



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N°: Grav. 07/06

SANTA FE; **22 JUN 2006**

VISTO:

El expediente N° 13301-0143208-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 15/97 – API (t.o. por Resolución General N° 19/02) que estableció el Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de verificaciones dispuestas por esta Administración Provincial, se ha planteado la conveniencia de contemplar específicamente en el Régimen de Retenciones vigente a empresas emisoras de Vales Alimenticios y Similares, a fin de que las mismas actúen en carácter de agentes de retención;

Que actualmente, la obligación de actuar en el carácter indicado alcanza a las aludidas empresas sólo por aplicación del artículo 2° del citado régimen, el que establece, de manera genérica, que, además de los responsables previstos en el artículo 1°, deberán actuar como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los sujetos cuyos ingresos atribuibles a la Provincia de Santa Fe obtenidos en el año calendario inmediato anterior superen la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones);

Que a fin de extender el régimen, se estima necesario adecuar la normativa vigente incorporando específicamente tales sujetos en el inciso j) del artículo 1° de aquella;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Sustituir el inciso j) del artículo 1º de la Resolución General N° 15/97 – API (t.o. según Resolución General N° 19/02 – API), por el siguiente:

"j) Las entidades que efectúen pagos a los comerciantes con domicilio en la Provincia de Santa Fe adheridos a sistemas de tarjetas de débitos, créditos, compras, vales alimenticios y similares. Esta obligación no alcanzará cuando los pagos sean efectuados a comerciantes cuya actividad principal sea la comercialización de combustibles;"

ARTÍCULO 2º- La sustitución dispuesta en el artículo anterior, tendrá efecto a



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:

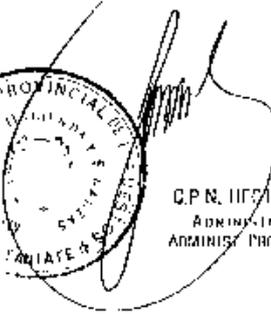
RESOLUCION N°: *07/06*

partir del 1° de agosto de 2006.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


EDUARDO L. COGLIAN
SECRETARIO GENERAL
Administración Provincial de Impuestos




C.P.N. HECTOR S. FERRAVALLE
ADMINISTRACION PROVINCIAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

**NOTA: * Resolución General N° 15/97 – Circular N° 6989 de fecha 14.11.97
Publicada en el Boletín Oficial N° 21.064 de fecha 27.11.97**

*** Resolución General N° 19/02 – Circular N° 7301 de fecha 08.10.02
Publicada en el Boletín Oficial N° 22.262 de fecha 15.10.02**